

LEY N° 13703

Creando el Distrito de La Ramada, en la Provincia de Cutervo, del Departamento de Cajamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de la Ramada, en la Provincia de Cutervo, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2° — El Distrito de La Ramada estará integrado, además del pueblo de este nombre, por el anexo de Lushcapampa y por los caseríos de Tambillo, Sipián, Cardón, Hualinga, Cumbillina, Carhuallo, Chacrerías, Las Iglesias, Corralcucho, Barbasco y Cochagán.

ARTICULO 3°— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del cerro de Los Gentiles continúa por la cordillera de El Suro, hasta alcanzar la naciente de la quebrada de Chisigle que lo separa del Distrito de Súcota sigue, por la misma cordillera, hasta el cerro Cruz del Medio, que lo separa del Distrito de San Juan de Cutervo; por el Este, continúa la línea del cerro Cruz del Medio, hasta encontrar las nacientes de la quebrada de Huaylas o Colpayaco, que lo separa del Distrito de Cujillo; por el Sur, el río Silaco, desde la desembocadura de la quebrada de Huaylas o Colpayaco, aguas arriba, hasta encontrar el punto más prominente del peñón denominado El Atado, que lo separa del Distrito de Pión en la Provincia de Chota y por el Oeste, del peñón El Atado continúa por el dorso de la cordillera, pasando por los puntos denominados La Mala Muerte y Tres Cruces, hasta el cerro Los Gentiles, que lo separa del Distrito de San Luis de Lucma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.

*
* *